

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambhytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 28 de abril de 2022

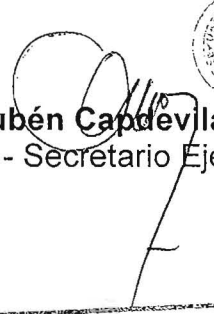
Nota SNC/SG N° 290 /2022

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en referencia a su nota MAG N° 208, Expediente MAG N° 5791/2022, de fecha 14 de marzo del corriente año, ingresada a esta Secretaría de Estado bajo el expediente SNC N° 0461, por la cual solicita la aprobación del Protocolo de Intervención de Emergencia para la Agencia de la Dirección de Extensión Agraria de Pilar, Centro de Desarrollo Agropecuario (CDA), con Cta. Cte. Ctral. N° 28-066-066, ubicado en la esquina de las calles Tacuary y Dr. Mazzei, en el centro urbano de la ciudad de Pilar.

Al respecto, luego del análisis de la documentación presentada, se remite adjunto el Dictamen DBC N° 28/2022, emitida por la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de esta Secretaría de Estado, por el cual se aprueba la ejecución de los trabajos indicados en el Protocolo de Intervención presentado, en conformidad a lo dispuesto por la Ley 5621/16 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi mayor consideración y respeto.


Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo



TETĀ
ARANDUPY
Sambhytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

A Vuestra Excelencia
Don **Moisés Santiago Bertoni Hicar**, Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente

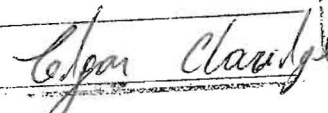
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SECRETARÍA GENERAL - MESA DE ENTRADA

RECIBI:

FECHA: 28 ABR 2022 HORA: 10:50

FORMA:

RECEPCIÓN:





TETĀ
ARANDUPY
Sĩmbĩhyhũ
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUĀI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DICTAMEN DBC N° 28/2022

El presente Dictamen tiene como objetivo dar respuesta al expediente SNC N°0461/2022 de fecha 21/03/22, mesa de entrada DGPC N°0374 de fecha 24/03/2022 del señor Santiago Bertoni Hicar, Ministro de Agricultura y Ganadería, referente a la solicitud de aprobación del Protocolo de Intervención de Emergencia para el edificio que alberga la Dirección de Extensión Agraria del MAG ubicado en el Centro Urbano de la ciudad de Pilar, en la esquina de las calles Tacuary y Dr. Mazzei, con Cuenta Corriente Catastral N°28-066 -066.

Asimismo, la **Ley Nacional de Cultura 3051/06** en su **Art. 1°** se basa en los principios, garantías y declaraciones constitucionales que consagran los derechos culturales así como los tratados internacionales que reconocen tales derechos como derechos humanos. A partir de estos fundamentos se determinan los siguientes deberes del Estado en materia de asuntos culturales:

“...b) La protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el patrimonio cultural del Paraguay.”

En su Artículo 9° establece que “La Secretaría Nacional de Cultura será el órgano de aplicación de lo dispuesto por las normas vigentes relativo al ámbito de su competencia establecida en la presente Ley.”

El inmueble referido se encuentra protegido por la Ley N° 5621/16 “De Protección del Patrimonio Cultural” que establece en sus artículos “Artículo 2°: Finalidades de la Ley. c) Establecer procedimientos e instrumentos de gestión para garantizar que las intervenciones a ser realizadas en el patrimonio cultural se ajustan a criterios de competencia y especialización.”; “Artículo 21°: Alteración de los Bienes Culturales. Queda prohibida la demolición, destrucción o transformación de los bienes culturales objetos de esta Ley, sin la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura.”; “Artículo 22°: Autorización para obras a ser realizadas en bienes culturales. Las obras a ser realizadas en un bien cultural, requieren para su inicio la debida autorización de la Secretaría Nacional de Cultura, en concordancia con la emitida por las autoridades locales; lo cual será reglamentado por la primera.”

Se encuentra incluido en el Catálogo de Edificios y Sitios que integran el Patrimonio Cultural del Municipio de Pilar en el marco de la Ordenanza Municipal N° 134/2006, “Por la cual se aprueba el Catálogo de Edificios y Sitios que integran el Patrimonio Cultural (arquitectónico, histórico, artístico y urbanístico) del Municipio de Pilar” y protegido por la Ordenanza Municipal N°135/2006 “De protección del Patrimonio urbanístico, arquitectónico histórico y artístico de la ciudad de Pilar.”

Así también, toda intervención a efectuarse en el inmueble referido debe ajustarse a lo establecido en la Resolución SNC N° 549/2021 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS NUMEROS 1 al 10 PROPUESTOS POR LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL RELATIVOS A LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS DE ESA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA”, de los cuales el Formulario N° 6 establece los “REQUISITOS PARA LA APROBACION DE INTERVENCIONES EN RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhytu
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

NACIONAL O BIENES DE VALOR PATRIMONIAL (INMUEBLES) POR PARTE DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.”

Luego del análisis de la documentación presentada, el Informe Técnico N° 013/22 elaborado por la Arq. Mercedes Valdovinos, de la Dirección de Bienes Culturales, Mesa de Entrada DGPC N°0374/2022, establece las siguientes consideraciones para lo indicado como Intervención de Emergencia:

“Después de la lectura de toda la documentación, no se encuentra objeción para la ejecución de los trabajos de urgencias siguientes:

1. Preliminares
2. Cielorraso de machimbre
3. Cobertura (techo de tejas coloniales)
4. Desagüe pluvial
5. Instalación eléctrica
6. Piso: Limpieza y tratamiento de protección de piso calcáreo
7. Pintura del revestimiento de machimbre.

Todos en el área denominada antigua.”

En consideración a lo expuesto, LA DIRECCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA DGPC-SNC, APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL “PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA DEL EDIFICIO QUE ALBERGA LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA DEL MAG DE LA CIUDAD DE PILAR”, EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 5621/16 “DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

Asunción, 12 de abril de 2022.


ARQ. JULIO IBARRA BRUTOS
Director

Dirección de Bienes Culturales
Dirección General de Patrimonio Cultural
Secretaría Nacional de Cultura